

DECRETON° **805** 31 MAYO 2017
"Por medio del cual se hace un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR ENCARGADO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 105 y 106 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio recibido el día 19 de mayo de 2017, la doctora **MARLENE SUAREZ GOMEZ**, Fiscal 26 Especializada, solicitó al Gobernador de Bolívar, la suspensión del doctor **ULDARICO TOLOZA TUNDENO**, identificado con la C.C. N° 3.961.762 en el ejercicio del cargo de alcalde del municipio de Barranco de Loba, en atención a que en su contra fue dictada medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en centro carcelario, por el Delito de Concierto para delinquir agravado, y con fundamento en lo establecido en el artículo 359 de la Ley 600 de 2000.

Que por Oficio N° GOBOL-17-016714 de mayo 19 de 2017 se solicitó a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil se remitiera a este despacho copia del acta de inscripción y aceptación de la candidatura del señor **ULDARICO TOLOZA TUNDENO**, con el fin de solicitar al Partido Político al cual pertenecía al momento de su inscripción, terna de candidatos para proferir el encargo respectivo.

Que a través de oficio N° 001298 de 19 de mayo de 2017, los doctores **OMAR VICENTE GUEVARA PARADA** y **JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA**, Registrador Nacional del Estado Civil, Bolívar, remitieron a este despacho el Formulario E-6 AL, en donde consta que el señor **ULDARICO TOLOZA TUNDENO**, pertenece al partido Cambio Radical.

Que mediante oficio No. GOBOL-17-017386 de mayo 24 de 2017, se solicitó al Representante Legal del Partido CAMBIO RADICAL, terna de candidatos para ser encargado como alcalde del municipio de Barranco de Loba, en atención a la solicitud de suspensión que hiciera la Fiscal 26 Especializada.

Que mediante Decreto No. 800 de mayo 26 de 2017, se procedió a acatar lo solicitado por la Fiscal 26 Especializada y en consecuencia se suspendió en el ejercicio del cargo de alcalde municipal de Barranco de Loba, Bolívar al Doctor **ULDARICO TOLOZA TUNDENO**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.961.762.

Que ante la situación presentada se hace necesario que el Gobernador de Bolívar como Jefe de la Administración Seccional, en aplicación de los artículos 303 y 305 de la Constitución Política garantice la Gobernabilidad y el mantenimiento del orden público en todo el territorio del Departamento de Bolívar e igualmente garantice la prestación del servicio a cargo de la administración municipal de Barranco de Loba, profiriendo un encargo mientras se efectúa el trámite previsto en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

Que por lo anteriormente expuesto,

W/d

R T

183

DECRETON° 805

“Por medio del cual se hace un encargo”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Encárgase como Alcaldesa del Municipio de Barranco de Loba, Bolívar, a la Doctora **LILIBETH AGUILERA PUA**, identificada con cedula de ciudadanía número 22798613, Directora Técnica, Código 009, Grado 04 adscrita al Despacho del Gobernador de Bolívar, sin separarse de las funciones del cargo del cual es titular, a partir del 1 de junio de 2017, mientras se surte el trámite establecido en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Doctora **LILIBETH AGUILERA PUA**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Barranco de Loba, Bolívar.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T y C., a los

31 MAYO 2017

JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (E)

Revisó: Dra. Adriana Trucco, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Dr. Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior
Vo.Bo. Dr. Antonio Gossain – Director Oficina Asistencia Municipal
Proyectó, elaboró: Jorge A. Díaz Gutiérrez – P.U. Secretaría Jurídica